UFLO UNIVERSIDAD

FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Aproximaciones al campo laboral de la Psicopedagogía Forense

Rol e intervenciones en procesos de adopciones niños, niñas y adolescentes de Argentina

Estudiante: Rodríguez. Selva Rosalía **Legajo**:33148

Director/es: Antelo, Elsa

Co-director/es:

Trabajo Final de Integración para acceder al título de Licenciatura en Psicopedagogía

2023

FORMULARIO DE AUTORIZACION
PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL DE LA UFLO UNIVERSIDAD

RIUFLO - Repositorio Institucional de la Universidad de Flores – fue creado para gestionar y mantener una plataforma digital de acceso libre y abierto para la difusión de la creación intelectual de la Universidad de Flores.

El autor cede a la Universidad de forma gratuita pero no exclusiva, los derechos de reproducción, de distribución y de comunicación pública de su obra. a través del RIUFLO. Por lo tanto, la Universidad adopta para los ítems allí depositados la Licencia Creative Commons atribución - no comercial - compartir igual 4-0 internacional y siempre requerirá que se cite la fuente y se reconozca la autoría. De solicitar otras limitaciones, el autor podrá detallar las et1 forma expresa o a través de la elección de otra modelo de Licencia.

Autorizo la publicación de la obra:

Desde In fecha 15 de noviembre 2023

Dentro de los 6 meses posteriores a su aceptación

Otro plazo mayor detallar/justificar:

Lugar y fecha: 15 de noviembre 2023

Firma y aclaración del autor: Rodríguez Selva

Resumen

El presente trabajo de investigación teórica conceptual de alcance no exploratorio, hace foco en la disciplina psicopedagógica en el ámbito jurídico - forense. Se parte de comprender a la psicopedagogía como disciplina teórica - práctica que amplía su campo laboral hacia el ámbito judicial para trabajar en forma interdisciplinaria. Para ello, se abordan los conceptos que definen la constitución de un nuevo escenario de intervención, describiendo las funciones y acciones que se desarrollan desde la psicopedagogía forense en los procesos de vinculación de un niño-niña con su familia adoptante, durante los procesos de adopción en Argentina en el año 2022-2023. En ese sentido, en la exploración realizada se concluye que el psicopedagogo forense brinda seguimiento, acompañamiento y asesoramiento a los adoptantes durante la etapa de vinculación y posterior adopción. Esto implica proporcionar orientación y apoyo emocional a la familia adoptante para enfrentar los desafíos que surgen durante el proceso de integración.

Palabras clave: Psicopedagogía forense, adopción, vínculos afectivos, intervención psicopedagógica.

ÍNDICE GENERAL

Resumen 3
Delimitación del objeto de estudio 5
Planteo del problema 7
Objetivos de Investigación 8
Objetivo General 8
Objetivos Específicos 8
Fundamentación 8
Antecedentes 11
Marco Teórico 16
Acerca de la Psicopedagogía Forense en Argentina 16
Historia de la adopción en Argentina 19
Hacia el Paradigma Emergente 20
Formas y procesos de adopción 24
Rol del psicopedagogo en procesos de adopciones 26
Intervenciones psicopedagógicas para la vinculación e integración familiar. 29
Metodología de la investigación 35
Síntesis 35
Conclusiones 39
Limitaciones de la investigación 43
Aportes y contribuciones de la investigación 43
Propuesta de intervención 44
Proyecto de intervención 45
Fundamentación 45
Objetivo General 46
Metodología 46
Programa de actividades 47
Cronograma de actividades 47
Evaluación del proyecto 48
Referencias bibliográficas 49

Delimitación del objeto de estudio

El presente estudio tiene como finalidad identificar y describir el conocimiento acerca del quehacer de la psicopedagogía en asuntos judiciales, conocida como psicopedagogía forense, más específicamente aquellos vinculados con procesos de vinculación de un niño/niña con su familia adoptante, en el contexto del marco legal de Argentina, 2022-2023.

Este estudio se realiza desde un enfoque teórico conceptual. Surge a partir de la necesidad de dar a conocer la Psicopedagogía Forense en la Argentina y la importancia de su intervención en casos de niño/as y adolescentes en situación de adoptabilidad.

De manera general, la psicopedagogía forense, puntualiza Reaño (2020), aborda una amplia variedad de problemáticas sociales, entre las que se incluyen: situaciones de vulnerabilidad social, adopción, violencia, desnutrición; el aprendizaje en niños; los conflictos sociales y con la ley penal en particular; la subjetivación en contextos judiciales, entre los más destacados.

En el ámbito judicial, expone Reaño (2020), el objetivo principal de la psicopedagogía forense es aportar conocimientos y soluciones en respuesta a los aprendizajes de personas en riesgo, víctimas de conflictos sociales y con la ley penal en particular. Esta disciplina se enfoca en la intervención social y en la promoción de formas operativas de aprendizaje en contextos de vulnerabilidad social, atendiendo problemáticas ligadas al abandono y desamparo, situaciones de judicialización, consumos problemáticos y violencia.

De esta manera, se considera a la Psicopedagogía forense como una herramienta para la prevención del impacto de problemáticas sociales en los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes.

La adopción es uno de los temas de interés de la psicopedagogía forense en el contexto de Argentina. Reviste, un proceso complejo que en la actualidad enfrenta varios desafíos. Uno de los principales problemas es la falta de agilidad en el proceso de adopción, lo que puede prolongar el tiempo que los niños pasan en hogares o instituciones temporales; así como la falta de recursos y personal capacitado en el sistema de adopción puede retrasar aún más el proceso. En muchos casos, los

niños/as y adolescentes también se enfrentan ante situaciones de estigmatización y discriminación.

Son inmensos los desafíos que se presentan en esta temática, por lo que genera un interés particular por demostrar la importancia de la intervención del psicopedagogo durante este proceso de adopción.

En los últimos años en la Argentina hay 2.199 niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad, y casi la mitad de ellos son de Buenos Aires o de la Ciudad de Buenos Aires. El proceso de adopción trae consigo diversos desafíos, entre ellos, las expectativas de los pretensos adoptantes no coinciden con la realidad de los niños/as y adolescentes que esperan una familia. Según el director del Registro Único de Aspirantes, los postulantes desean ahijar bebés o niños hasta los ocho años, más de la mitad no aceptan grupos de hermanos y solo el 2,7 % aceptaría niños con alguna discapacidad. Siendo un contraste con la mayoría de los chicos que se encuentran en situación de adoptabilidad, ya que el 30 % de niños superan los 11 años de edad. Aunque existen 2427 familias inscritas en todo el país, aún hay niños que esperan por una familia.

Es por este motivo que el Ministerio de Justicia y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en conjunto con la Dirección Nacional de Registros Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos promueve por medio de una campaña nacional, concientizar sobre la situación de las adopciones en Argentina. Dicha iniciativa apunta principalmente a visibilizar y promover una disponibilidad adoptiva que incluya a niños/as mayores de 8 años como también adolescentes.

Por otro lado, han incrementado el número de casos de niños, niñas y adolescentes que, una vez dictada la guarda con fines adoptivos, presentan diversas dificultades en la vinculación y integración con la familia adoptante; Esta situación lleva a que el niño tenga que volver al Hogar Convivencial o institución de donde provenía a esperar una nueva familia. Todo esto, trae aparejado consecuencias a nivel emocional, conductual y cognitivas en el niño. Los adultos también se muestran afectados emocionalmente por tal situación (Agencia Nacional de Noticias, 2022).

Ante la situación detallada, destacamos la importancia de la participación y colaboración del psicopedagogo en los equipos encargados de brindar asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a las familias durante el período de vinculación, guarda y adopción del Niño.

Planteo del problema

En la mayoría de los casos, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de adoptabilidad han atravesado situaciones de vulnerabilidad, violencia, ausencias o abandono de la familia biológica. Sus primeros años de vida han sido atravesados por experiencias que han dejado secuelas físicas y emocionales. Además, una vez declarada la adoptabilidad pasan mucho tiempo esperando por una familia, provocándoles miedos, estados de ansiedad, estrés o incertidumbre.

Asimismo, según argumenta Villalta (2003), durante el periodo de adaptación con la familia adoptante presentan conductas agresivas, miedo al abandono, dificultades en el aprendizaje y dificultad en sus relaciones con los adultos. Este proceso, enfrenta al niño nuevamente con sus heridas emocionales y psíquicas originarias que obstaculizan la vinculación con la nueva familia.

Los NNyA que se encuentran en estado de adoptabilidad poseen una herida psicoafectiva, por un lado, producto de graves vulneraciones de derechos y por otro, por el sufrimiento que conlleva la separación de la familia (Otero, 2018). Esto convierte al niño en doble víctima de vulneración de sus derechos.

Desde allí, Freud (1917), citado por (1993), referencia al proceso de duelo patológico como la reacción frente a la pérdida o separación de personas significativas en la vida del sujeto, cuando este no pudo ser elaborado y/o superado se cristaliza en la persona. De esta manera, aparecen síntomas como la pérdida de interés, la tristeza profunda, idealización, deprivaciones, inhibiciones, angustia y baja autoestima. El niño estará en condiciones de investir un nuevo objeto de amor una vez superado saludablemente el duelo, no antes. A partir de este momento, todas las experiencias del niño activan las sensaciones de angustia, sentimientos de culpa que fueron cristalizados en su inconsciente en edades tempranas de su desarrollo.

Por otra parte, se puede observar que en los padres adoptantes esta situación provoca efectos emocionales, ya que significa tener que construir una representación del hijo que muchas veces no era lo que esperaban, elaborar sus propios prejuicios y miedos, como también prepararse para ser padres de niños que ya tienen una historia previa. Muchas veces manifiestan desbordes emocionales por miedo a no poder lograr generar un lazo afectivo con el niño/a.

En la mayoría de los casos, a juicio de Murua (2014), existe una vinculación fallida entre el niño y su familia adoptiva, esto se da cuando el niño no logra integrarse

como miembro de ésta**.** En este caso, los pretensos adoptantes deciden no continuar con el proceso lo que lleva a la restitución institucional del niño. Se impone, en consecuencia, un trabajo interdisciplinario que funcione de apoyo para la crianza durante este periodo.

Lo comentado anteriormente lleva a la formulación de una pregunta generadora puntual: ¿cuáles son las funciones y acciones que se desarrollan en el campo laboral psicopedagógico para la vinculación de niños/as con su familia adoptante, en el contexto del marco legal 2022/23?

Siendo importante otras preguntas subsidiarias:

¿Cuáles son los desafíos que se presentan en la integración familiar adoptiva en Argentina? ¿Cómo se pueden prevenir las vinculaciones fallidas en los procesos de adopción? ¿Qué recursos de apoyo técnico existen para los períodos de vinculación, guarda o adopción?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Identificar las funciones y acciones que se desarrollan en el campo laboral Psicopedagógico Forense para la vinculación de un niño/niña con su familia adoptante, en el contexto del marco legal de Argentina, 2022-2023.

Objetivos Específicos

- Identificar los desafíos que se presentan en la integración familiar adoptiva en Argentina.
- Explicar las vinculaciones fallidas en los procesos de adopción en Argentina.
- Elaborar investigación que explicite las funciones del psicopedagogo en el ámbito jurídico en relación a la temática.

Fundamentación

La psicopedagogía forense es una disciplina que aún se encuentra en proceso de formulación teórica de su objeto de estudio, sin embargo, las problemáticas para las

que es solicitada su intervención no son nuevas. El psicopedagogo forense suele ser convocado para intervenir como mediador en casos de exclusión social, abandono, contextos de encierro, adopciones de niños, niñas y adolescentes, entre otras cuestiones sociales.

En este sentido, Antelo (2007), afirma que “las funciones del Psicopedagogo están sujetas a las necesidades de la sociedad en la que ejerce su profesión” (p.39). Por lo que respecta a la temática de las adopciones, aún no se ha producido una reflexión profunda sobre el tema, como amerita la importancia social del asunto.

Desde el ámbito judicial se aboga por la necesidad de profesionales que puedan acompañar específicamente en aspectos vinculares del niño. Además, la reforma de la Ley de Adopción 24.779 (2017), exige la responsabilidad del Estado de garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos del niño; el Estado asume la responsabilidad de garantizar que la adopción sea bajo las normativas reglamentarias basadas en las necesidades del niño. Para esto requiere la intervención de equipos interdisciplinarios encargados de la integración y protección del Niño/As y Adolescentes.

En este sentido, según esboza Giberti (2010), “es necesaria la conformación de una red de apoyo y acompañamiento profesional especializado en adopciones e integraciones y supervisados por el Estado” (p.21). Si bien estos equipos interdisciplinarios están conformados por abogados, trabajadores sociales y psicólogos, cada vez más se exige la incorporación de psicopedagogos para acompañar a un proceso de adopción. Éstos, desde sus conocimientos teóricos, pueden transformar la experiencia de la adopción del niño, brindando herramientas y orientaciones a los padres que permitan una mayor integración familiar.

En referencia a la intervención profesional del psicopedagogo, señalan Cangionti et al. (2021), puede acompañar a los NNyA, como a los padres adoptantes a construir el lazo familiar, brindando sostén para poder potenciar al niño, promoviendo acciones que tendrán efectos en los aprendizajes académicos, sociales y afectivos de los niños.

Resulta primordial, el trabajo interdisciplinario que acompañe a los niños a construir una historia reparadora. De acuerdo con esto, Otero (2018), señala que es fundamental que los NNyA dispongan de una experiencia reparatoria, que no solo se enfoque en trabajar la situación de vulneración que determino la separación familiar, sino que también debe considerar un reconocimiento y abordaje sobre las

consecuencias psíquicas que provoca la separación física, afectiva y social de sus figuras significativas.

La intervención psicopedagógica, resaltan Cangionti et al. (2021), permite articular actividades con la familia para construir un vínculo familiar y además poder convocar a instituciones educativas y jurídicas para tomar decisiones asertivas con el fin de lograr minimizar los efectos de un proceso tan problemático para el niño y su familia adoptante.

Es importante resaltar, explica Pavelka (2021), que el objetivo de la psicopedagogía forense es generar un espacio de evaluación, diagnóstico e intervención en procesos judiciales de distintos fueros, para aportar elementos periciales objetivos para la resolución de causas. El psicopedagogo forense actúa en un psico contexto que supera la frontera de la clínica y lo escolar.

Por lo dicho anteriormente, se considera valioso poder dar a conocer un nuevo escenario laboral del psicopedagogo en el ámbito judicial, donde se desempeña en la articulación interdisciplinaria, facilitando herramientas para la restitución de sus derechos y procurando su inclusión social, escolar y familiar.

De acuerdo con esto, Paulo Freire (2004), señala que aprender es para nosotros, construir, reconstruir, constatar para cambiar, y que nada se hace sin apertura en el riesgo y en la aventura del espíritu. La psicopedagogía, es una disciplina que se encuentra en permanente construcción de sus espacios de inserción laboral, generando escenarios donde participar y desempeñarse en el abordaje de diversas problemáticas sociales con el objetivo de lograr un impacto positivo en las personas involucradas.

Antecedentes

Como primer antecedente, se presenta la investigación de Cisneros (2017), desarrolló una indagación sobre los alcances de la psicopedagogía en el ámbito forense, con particular atención al caso de los tribunales provinciales de Rosario. Es un proyecto de tesis de la carrera de Licenciatura de Psicopedagogía de la Universidad Abierta Interamericana. El objetivo del estudio radica en poder ampliar y dar a conocer el quehacer de la psicopedagogía forense, como así también describir las problemáticas en las que se requiere la intervención del profesional.

Asimismo, propone el abordaje de problemáticas sociales como la violencia, adicciones, situaciones de abandono o violación de los derechos humanos de niños/as y adolescentes, además describe cuáles son sus funciones dentro del fuero penal y cómo colabora el psicopedagogo con la justicia y los equipos interdisciplinarios. Se emplearon entrevistas a Psicopedagogos que integran el equipo de Tribunales Provinciales de Rosario. Además, realizó observaciones y análisis de casos de fueros familiares, menores y penal.

Concluye en la comprensión del abordaje psicopedagógico en el ámbito judicial en diversas problemáticas sociales donde puede responder a los requerimientos de los juzgados, permitiendo ampliar los campos de inserción laboral del profesional, ya que no solo podrá desempeñarse en el espacio de la clínica o de la institución educativa, sino que también es convocado para actuar en el ámbito jurídico.

En el año 2019 en el marco del Congreso Internacional de Ciencias humanas de la Universidad Nacional General San Martín, Mariscotti desarrolló la problemática de la vinculación en un proceso adoptivo.

Su estudio fue realizado desde un enfoque cualitativo descriptivo, que consta de la observación y análisis del caso de un niño que se encontraba en periodo de guarda pre adoptiva. El objetivo radica en demostrar los motivos por lo que ocurren las devoluciones de NNyA en estado de adoptabilidad a las instituciones del Estado.

Desde una posición ética y profesional propone Mariscotti (2019), estrategias de intervención en el consultorio clínico que acompañan a crear un lazo afectivo con su historia y fundamentalmente con su familia adoptiva. En el análisis de caso propuesto, se observan los resultados obtenidos a partir del transcurso de cada encuentro clínico

en el que, poco a poco, el niño fue transformando su historia permitiendo que se constituya un vínculo con la familia adoptante.

Al año siguiente, Pierangeli (2020), tituló su estudio el rol del Psicopedagogo en hogar de tránsito de niños en edad escolar. Este fue realizado para la obtención del título de licenciado en Psicopedagogía, otorgado por la Universidad Abierta Interamericana, Facultad de Ciencias de la Educación y Psicopedagogía.

Este estudio está realizado desde un enfoque cualitativo de tipo exploratorio-descriptivo. Para esto, utilizó entrevistas estructuradas a profesionales de hogar de tránsito ubicado en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

El propósito de la investigación apunta a reflexionar acerca del rol del psicopedagogo en el hogar de tránsito, demostrar el abordaje a las diferentes dificultades en el aprendizaje que observa en los NNyA y a partir de la intervención psicopedagógica, demostrar el impacto en los aprendizajes del niño.

Pierangeli (2020), considera fundamental que las instituciones de guarda cuenten con profesionales del ámbito pedagógico para acompañar el proceso del niño tanto en el ingreso como el egreso. Además de esto, brindar asesoramiento dentro del hogar al personal sobre estrategias a implementar, detección temprana de patologías o dificultades de aprendizaje, para poder tratarlas lo antes posible. Concluye que es necesario hacer evaluaciones constantes para que los futuros pretensos adoptantes obtengan la mayor información posible acerca de su desempeño cognitivo, conductual y emocional.

El mismo año, Discioscia (2020), desarrolló su investigación acerca de los aportes e intervenciones psicopedagógicas en equipos interdisciplinarios que abordan problemáticas de familias y niños judicializados, como trabajo final de la Licenciatura de Psicopedagogía de la Universidad Abierta Interamericana.

Se trata de un estudio cualitativo, de carácter descriptivo en que se utilizaron entrevistas a psicopedagogos, observaciones a equipos interdisciplinarios de la provincia de Buenos Aires y análisis de casos.

Es por eso que, Discioscia (2020), se plantea como objetivo de estudio poder establecer los aportes del psicopedagogo perteneciente a equipos interdisciplinarios intervinientes con familias judicializadas. Al finalizar su investigación, expone como conclusión que los equipos interdisciplinarios observados, comparten funciones, tareas y responsabilidades, lo que otorga una simetría y horizontalidad al equipo. En cuanto,

al valor de las intervenciones del psicopedagogo dentro del equipo y según los casos analizados, expone que fue fundamental su colaboración para restablecer los vínculos entre familiares y niños afectados por la situación de judicialización.

Asimismo, Bereterbide (2021), diseñó el estudio teórico titulado los efectos traumáticos del proceso de adopción de niños en edad tardía en Argentina, para la Universidad Católica Argentina, Facultad de Psicología y Psicopedagogía.

El propósito del estudio tiene que ver con analizar los efectos traumáticos que provoca el proceso de adopción del niño, más aún cuando este se produce con cierta lentitud, además de las situaciones problemáticas que ocurren durante este periodo. Por otro lado, centró su análisis en describir incongruencias que existen en la vigente ley de adopción y la forma en que es llevada a cabo en la práctica. Para esto, utilizó fuentes de información primaria, libros y artículos bibliográficos acerca de la temática. Expone como cierre, que se debe plantear mejoras para poder acelerar los procesos de adopciones de niños ya que conlleva un daño psicológico, y además los profesionales intervinientes deben apoyar a lograr una reparación subjetiva.

El mismo año, Russo (2021), enfoca el estudio teórico acerca de la adopción de niños y niñas mayores. Reflexión crítica para la constitución exitosa de nuevas familias, Universidad Kennedy, Facultad de Psicología.

El propósito del estudio consistió en reflexionar acerca de los obstáculos que se presentan en la adopción de niños/as mayores en Argentina. Los resultados de investigaciones demostraron que el 20% de las adopciones de niños/as mayores a 2 años fracasan y este número aumenta el 50 % cuando se trata de niños mayores de 8 años. Además de esto, propone determinar el impacto psíquico que provoca tal situación en los niños/as.

Expone como conclusión: para que el sistema de adopción pueda superar los obstáculos que se producen durante la etapa de vinculación y la familia decida no continuar con la adopción del niño/a se requiere que los equipos técnicos implementen programas que garanticen un abordaje integral interdisciplinario federal. Establece, que estos programas deben abarcar las etapas de evaluación, vinculación hasta el acompañamiento durante la guarda con fines adoptivos, de forma que permita fortalecer la construcción una nueva configuración familiar.

Una de las más recientes investigaciones es de Cabrera (2022), titulada Rol de los trabajadores sociales en procesos de adopciones de niño/a y adolescentes, en el marco de la Universidad Nacional de Luján.

Su propósito radica en identificar el rol que ejercen los trabajadores sociales ante casos de adopciones de NNyA en la ciudad de Mercedes, teniendo en cuenta que están convocados para trabajar sobre la promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes en procesos de adopciones en juzgados de familia y organismos administrativos.

El estudio de Cabrera (2022), está desarrollado desde un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, en el que se utilizaron revisiones bibliográficas, entrevista semi-estructurada a una licenciada en trabajo social y análisis de casos. Concluye en la importancia de la incorporación del trabajador social a equipos, que formen una mirada integral y trabajen para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores, como así también brindar apoyo y asesoría al cuerpo de abogados.

Seguidamente, en la investigación de Di Sciascio (2022), se desarrolló su estudio acerca del rol del pedagogo en las trayectorias educativas de niños/as en nivel primario que se encuentran transitando una medida excepcional en la provincia de Buenos Aires, como proyecto de tesis para la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Educación de la Universidad Abierta Interamericana.

Este estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo argumentativo. Para esto, utilizó entrevistas semi - dirigidas a personal de Hogares Convivenciales de la Provincia de Buenos Aires, como también participó en actividades y congresos a fin de conocer cómo se intervienen en la actualidad.

Su objetivo era identificar y describir las funciones del profesional en las trayectorias educativas de NNyA que se encuentran en situación de abrigo (medida de Abrigo es una medida de protección excepcional que tiene como objetivo brindar al niño un ámbito alternativo de convivencia, cuando este se encuentre amenazado o vulnerados, hasta tanto se tome otras medidas).

Concluye Di Sciascio (2022), que los Hogares Convivenciales de la Provincia de Buenos Aires están conformados por equipos técnicos con diferentes profesionales, pero no cuentan con un pedagogo, ya que la ley no lo establece. Sin embargo, como resultado de las entrevistas realizadas y el estudio de los hogares se cree fundamental incluirlos. Propone un proyecto para ser implementado en hogares y escuelas para

abordar las trayectorias educativas de niños/as con la intención de acompañar y asistir, colaborar con docentes y equipos a fin de brindar contención, cuidados y protección a los niños.

Por otro lado, Romero (2022), desde un enfoque cuantitativo-descriptivo, presenta un caso clínico de un niño en estado de adoptabilidad que regresó a la institución estatal. Por esto su objetivo era demostrar la complejidad del proceso de adopción en la estructuración psíquica del niño, al tiempo que describe las consecuencias que puede tener la adopción en su desarrollo y potencialidades.

Concluye Romero (2022), que los procesos de adopción y las devoluciones impactan en la constitución psíquica del niño, pero que no se debe plantear un cuadro psicopatológico, sino que debemos pensar en los conflictos que están en juego tanto intra como intersubjetivamente. Además, indica que los síntomas pueden ser una respuesta a una tensión del desarrollo y a aquellos que cumplan la función de sostén y cuidado del niño. Considera fundamental el acompañamiento en un espacio terapéutico para que este pueda articular su identidad, su historia, tanto con sus progenitores como con sus padres adoptivos. El proceso terapéutico permite que el niño pueda reparar su historia.

Cabe destacar la investigación de Fernández (2022), quien desarrolló su estudio titulado Significaciones de los Psicopedagogos forenses acerca de la problemática que enfrentan en su campo de intervención en relación a los fenómenos sociales actuales, en el marco de la Universidad del Gran Rosario.

Este estudio se encuadra desde un enfoque cualitativo no experimental de corte transversal y de alcance descriptivo. Para esto, administró entrevistas semi - estructuradas y encuestas a siete psicopedagogos.

El propósito de investigación está dirigido a explorar sobre el rol del psicopedagogo en el ámbito judicial, las problemáticas que se enfrentan en el ejercicio de la práctica y conocer los dispositivos de abordaje de diversos fenómenos sociales actuales. Por esto, concluye que el rol del psicopedagogo en el ámbito judicial se dio a conocer por la diversidad y complejidad de las problemáticas sociales. Sin embargo, corresponde a un escenario que presenta ciertos obstáculos tales como, la falta de formación específica durante la carrera, lo cual genera un desconocimiento del área y por consiguiente la falta de herramientas para el abordaje de fenómenos sociales actuales. De acuerdo a los resultados de sus entrevistas a psicopedagogos forenses,

da cuenta que existen pocos profesionales ejerciendo en el país, debido a la falta de capacitación, conocimiento y bibliografía relacionada a la temática. Por otro lado, plantea que los dispositivos para el abordaje deben lograr una visión totalizadora, preventiva y favorecedora de los recursos de las personas que son objeto de intervención, desde la formación de redes institucionales y equipos técnicos.

Marco Teórico

Acerca de la Psicopedagogía Forense en Argentina

La inserción profesional de la psicopedagogía en el ámbito forense en Argentina es relativamente nueva. Aún se encuentra explorando los diferentes escenarios de acción. Los psicopedagogos son convocados desde el área judicial para participar en equipos interdisciplinarios, centros de rehabilitación, cárceles o comunidades vulneradas, juzgados de menores, entre otros.

Además, según Antelo (2007), el origen del término Forense proviene del latín “forum”, de la Roma clásica, refiere al lugar donde se debatían los asuntos públicos y celebraban los juicios.

En cuanto al trabajo interdisciplinario, Filidoro (2008), señala que este funciona como instrumento para escuchar al niño, a los padres, escuelas y demás profesionales. Es un proceso en permanente construcción.

En este marco de ideas, y como se dijo al principio, la psicopedagogía forense es, tomando ideas de Antelo (2018), la rama de la psicopedagogía cuya finalidad es colaborar con los magistrados que deben tomar decisiones vinculadas a un proceso judicial, realizando las evaluaciones pertinentes a su especialidad, recomendando o llevando a cabo acciones alineadas a las demandas.

Cabe destacar que, en la provincia de Santiago del Estero, los tribunales de familia cuentan con un área específica de Psicopedagogía forense, dedicada a brindar apoyo técnico y científico a magistrados y funcionarios. En los últimos años, se han incorporado psicopedagogos en equipos técnicos dependientes del Poder Judicial en diversas provincias del país, tales como Rio Negro, Santa Fe, Córdoba, Santa Cruz, Chaco, San Juan y Misiones.

En Argentina, Antelo (2007), propone una psicopedagogía “forense, jurídica y social” orientada a dar respuestas a los aprendizajes de personas en riesgo por

problemáticas sociales como la violencia, consumos problemáticos, exclusión social y conflictos legales, entre otros. Desde este ámbito en particular, los psicopedagogos acompañan y elaboran estrategias para mejorar la calidad de vida de personas en estado de vulnerabilidad.

De igual modo, recalca Reaño (2020), que la tarea del psicopedagogo forense en el equipo interdisciplinario que opera en los Tribunales Provinciales de Rosario, es aclarar el panorama acerca de la intervención en un área poco conocida por los profesionales en ejercicio, y aportar conocimientos que posibiliten comprender y formular soluciones; la intencionalidad es difundir y legitimar el rol del psicopedagogo forense en el ámbito judicial.

De manera general, la psicopedagogía forense, puntualiza Reaño (2020), aborda una amplia variedad de problemas, entre los que se incluyen: la vulnerabilidad social, como el abandono y el desamparo; la adopción, como la evaluación psicopedagógica de los pretensos adoptantes; la violencia, como la violencia familiar; la desnutrición; el aprendizaje en niños; los conflictos sociales y con la ley penal en particular; la subjetivación en contextos judiciales, entre los más destacados.

En concreto, tiene que ver la psicopedagogía forense, con las acciones que permitan prevenir o revertir las situaciones que comprometen aspectos del desarrollo de las personas involucradas y/o su calidad de vida.

El campo de intervención judicial, expone Antelo (2018), exige que el psicopedagogo forense sea capacitado para intervenir en problemáticas relacionadas con la vulneración de los derechos humanos, situaciones de riesgo y de exclusión social, con el fin de prevenir o de atenuar el impacto que puedan tener estos conflictos en los aprendizajes del niño, niña o adolescente.

En lo referente a las funciones del psicopedagogo forense, en palabras de Pavelka (2021), tienen que ver con integración a equipos interdisciplinarios, realización de pericias e informes psicopedagógicos, asesoramiento del cuerpo legal en los aspectos que involucra a la psicopedagogía.

En el marco de sus prácticas, la psicopedagogía forense, puede aportar información acerca de niveles de escolaridad, aprendizaje, patologías, habilidades sociales, adaptaciones al entorno, intereses, aptitudes, entre otras cuestiones. Para García (2015), citado por Pavelka (2021), el psicopedagogo puede trabajar con

personas de todas las edades, que han estado expuestos a situaciones de vulnerabilidad y que requiere intervención de orden judicial por cual fuera la causa.

Reforzando lo anterior, los aportes de la psicopedagogía forense, son puestos en común, junto con los del equipo interdisciplinario, para lograr un abordaje integral y lograr ampliar la mirada acerca de la problemática que se presenta.

Por esto, según describe Antelo (2018), es necesario que el profesional posea conocimientos y herramientas de su profesión, como también los relacionados con los derechos humanos. Debe conocer los parámetros de: la “Convención Internacional de Derechos Humanos” (Giberti, 2010), con rango constitucional; la “Convención de los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (p.5).

Así como las Leyes Nacionales: 26.061 (2005), promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ley 26.657 (2010), de salud mental, ley 26.485 Protección Integral de Mujeres; las “Leyes Provinciales” (1971) y conocimientos generales de las principales reformas del Código Civil y Comercial (2014).

Estos saberes le permitirán al profesional abordar las situaciones desde un marco legal, utilizando las herramientas aprendidas en la Psicopedagogía, como entrevistas, elaboración de informes, evaluaciones diagnósticas, y realizar orientaciones acerca de los procesos de aprendizaje en cualquiera de las etapas evolutivas.

Si bien es una disciplina que se encuentra en construcción, el alcance de la psicopedagogía forense abarca diversas problemáticas desde donde brinda asistencia y colaboración al juez, desempeñándose para operar como conciliador entre las partes, asistir a audiencias para emitir las sugerencias que le sean solicitadas y brindar recomendaciones acerca de procedimientos e intervenciones desde su especificidad.

El campo de acción de la psicopedagogía, a juicio de Giberti (2010), dentro del ámbito judicial tiene como objetivo fundamental intervenir para poder crear alternativas que generen un cambio en la problemática. Para esto es necesario ampliar los conocimientos sobre los que se va a intervenir. Teniendo en cuenta la temática que motiva esta investigación, resulta necesario también considerar cómo los procesos de adopción en nuestro país se han ido modificando.

Historia de la adopción en Argentina

A grandes rasgos, durante el siglo XIX, estaba ligado al “auxilio” de los niños, niñas y adolescentes, huérfanos y abandonados; estos se convertían en hijos para desarrollar tareas en el servicio doméstico y estaban a cargo de la Sociedad de Beneficencia (institución creada por Bernardino Rivadavia en 1823, de organización laica, conformada por mujeres de la élite al cuidado de niños vulnerables de la sociedad). Luego, en el año 1779, se instaló la Casa Cuna (lugar donde se abandonaba a los niños, algunos se asignaban a una familia y otros trabajaban para la institución), donde los niños eran depositados desde muy temprana edad; como expone Villalta (2003), el 29 de septiembre de 1919 fue sancionada por el Congreso de la Nación Argentina la ley de patronato 10.903, para ser aplicada en todo el territorio nacional. Se consolida la intervención del Estado en la vida de niños vulnerables, otorgando facultades a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño que hubiera cometido o sido víctima de delito y/o se encontrara material o moralmente abandonado.

De esta manera, tal cual lo afirma Villalta (2003), los menores, como se los denomina en la ley, eran sujetos que estaban bajo el control del Estado. Es así, que ante cualquier situación en que los padres no cumplieran con los cuidados y crianza del menor, pasaban a ser tutelados por el Estado.

Desde una perspectiva legal, para el año 1948, surge la primera ley de adopción 13.252 que permite la adopción legal. El niño goza, puntualiza Villalta (2003), de todos los derechos como hijo biológico y se crea el tipo de adopción simple, que permitía al niño adoptado continuar con lazos con la familia biológica: luego, en el año 1971, se sanciona la “Ley 19.134”, que como se indicó, establece la modalidad de adopción plena sin establecer vínculo alguno con la familia de origen, diferenciándose de la modalidad simple por ser irrevocable.

En la década de los 1990, Argentina firma el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Convención de los Derechos del Niño, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de derechos. Este tiene como principios fundamentales el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación infantil y la no discriminación.

Más tarde, en el año 1994, esto fue integrado a la Constitución tras el Pacto de Olivos. Desde entonces el Estado está obligado a garantizar todos los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en nuestro país.

Con el paso del tiempo, en el año 2003 se sanciona la “Ley 25.854” (2004), para la creación de Registros Únicos de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos. Esto permitió que todas las personas que estén interesadas en adoptar puedan inscribirse para iniciar un proceso de adopción.

Hacia el Paradigma Emergente

Uno de los grandes avances en materia de adopciones, surge en el año 2015 con la reforma del Código Civil Comercial de la Nación y la “Ley nacional 24.779” (1997), en su art.594 define a la adopción como una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes, a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le puedan ser proporcionados por su familia de origen” (p.3).

De acuerdo a esta Ley, se establece el estado de adoptabilidad de un niño/a y adolescente cuando: la permanencia de este dentro de la familia representa un riesgo para su integridad; la familia no puede hacerse cargo de su cuidado y crianza; el niño fue abandonado y se desconoce su filiación; y los progenitores han fallecido y otro familiar no puede hacerse cargo de él.

Por otro lado, establece los requisitos que deben tener los adultos para poder anotarse en el Registro de Adoptantes. Podrá ser adoptante toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Código Civil cualquiera fuese su estado civil. A su vez, debe acreditar residencia permanente en el país por un período mínimo de cinco años anterior a la petición de la guarda, agregando que este debe ser al menos 18 años mayor que la persona a ser adoptada.

En cuanto a los requisitos para adoptar y ser adoptado, según la Ley de Adopción, Nº 24.779 (1997), el pretenso adoptante debe tener veinticinco años de edad cumplidos, la persona adoptada tiene derecho a conocer el expediente de adopción y los datos sobre su identidad y familia de origen, y las adoptantes tienen que comprometerse a comunicarle su origen a la persona adoptada.

La norma nacional establece que el adoptante debe tener al menor bajo su guarda durante un periodo no menor de seis meses y no mayor a un año, lo cual será decidido por el juez interviniente. Luego de este periodo será posible empezar el juicio para la adopción.

En ese sentido, el Art. 319 establece que se debe citar a los progenitores del menor a fin de dar su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción. Pero no en el caso que el menor se encuentre en estado de desamparo moral o material. El juez deberá tomar conocimiento acerca de la situación del menor en adopción, como así también las condiciones personales de los adoptantes. Para que este pueda otorgar la guarda deberá tener en cuenta las necesidades y los intereses del niño con la intervención de todos los organismos del estado y los equipos técnicos convocados para tal fin.

La adopción en Argentina, en este sentido, está regulada por el Código Civil y Comercial Argentino (2014) y la Ley 54/2007 (Boletín del Estado Español/ Ley Internacional de Adopción, 2007). La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas que reconoce a las personas menores de 18 años como sujetos de derecho, donde se establecen como principios el interés superior del niño, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo como también la participación infantil y la no discriminación.

La normativa vigente permitió una serie de cambios y adecuaciones según la Convención de los Derechos del Niño y la ley de Protección integral 26.061. A partir de este momento se define el rol de los organismos intervinientes, tipos de adopciones, la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y el funcionamiento del Registro de Adoptantes Federal.

Cabe recordar, que, a partir de esto, todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crearon sus Registros Locales. Con lo cual, cualquier persona argentino/a que esté interesado en adoptar tendrá a su disposición una institución legal y oficial donde acudir según su domicilio. Estos tendrán dependencia en el Poder Ejecutivo, como en el caso de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego. Las provincias restantes se encuentran bajo la dependencia del Poder Judicial.

En este caso, para todas las personas que estén adheridas a este Registro Local, su inscripción será válida para todas las jurisdicciones adheridas a la Red de Registro Federal. Esto permite que los procedimientos de inscripción se puedan agilizar. Además, posibilitó que los juzgados puedan seleccionar los guardadores adecuados para cada Niño según el Registro Local o en su defecto en el resto del país (Otero, 2018).

La conformación de la Red de Registros Federal posibilitó un trabajo transdisciplinario, en colaboración, comunicación y enriquecimiento del sistema de adopción, con el objetivo de lograr un trabajo articulado entre los diferentes registros provinciales, que posibiliten la resolución de situaciones con mayor agilidad, además de brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas involucradas durante el proceso de adopción.

Con estos avances en materia de adopciones, surge el nuevo paradigma. Gilberti, (2010) indica que todo proceso de adopción es único y está impregnado del sentido que se le otorgue. Así, profesionales administrativos, de la justicia, promotores, cuidadores, todos forman parte del *paradigma emergente.*

De esta manera dejó atrás al antiguo paradigma que consistía en lo siguiente;

- La adopción era considerada una herramienta mediante la cual se logra “dar un hijo a un matrimonio” que no puede tener de forma natural y que además “tiene mucho amor para dar”.
- La elección de la familia adoptante puede estar basada en parámetros arbitrarios e ideológicos.
- La adopción exclusiva para niños de hasta un año de edad, que se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- La naturalización de prácticas de contacto directo y entrega directa entre madres en situación de vulnerabilidad, intermediarios y pretensos adoptantes.

En contraposición, el paradigma emergente postula;

- La adopción ya no es “darle un hijo al matrimonio que tiene mucho amor y no puede engendrar”. Si no que es un derecho que tiene todo Niño/a y Adolescente a vivir en familia, una vez comprobado que no lo puede hacer con su familia de origen.

- La adopción es subsidiaria y excepcional, es decir una alternativa después de haberse agotado todas las posibilidades con la familia de origen.
- La designación de la familia adoptante se basa en conocer las necesidades específicas biopsicosociales del niño y encontrar los adultos que, dadas sus características particulares, afectivas, materiales, vinculares, puedan cubrir las necesidades del niño.
- Los diagnósticos sobre las capacidades parentales adoptivas son realizados por el Estado en todas las jurisdicciones del país.
- La disponibilidad adoptiva se transforma en compatibilidad adoptiva. Por un lado, ya no es predeterminada por el deseo del adulto, sino que es una construcción que deviene del proceso diagnóstico. Es decir, ya no se trata de qué características del niño acepta el adulto, sino de la compatibilidad entre sus capacidades parentales y las necesidades específicas del niño.
- El Código Civil y Comercial de la Nación prohíbe las guardas de hecho.
- La flexibilidad y adecuación en la elección del tipo de adopción según el interés superior del niño.
- El respeto por la identidad del niño, derecho a ser escuchado y considerar sus intereses y opiniones.
- El reconocimiento de la diversidad de organizaciones familiares.

Para Giberti (2010), el nuevo paradigma propone repensar a las familias adoptivas como “familias incluyentes”. Es decir, son aquellas que logran que esos niños se perciban miembros de la familia, otorgándole una identidad propia.

En este sentido, este paradigma, provocó diversos cambios en el ejercicio de los Derechos de los niño/as y adolescentes, sobre todo en materia de adopciones. Asimismo, exige una transformación social y cultural, donde aún se siguen implementando prácticas basadas en un paradigma anterior. Por esto, se hace necesario la conformación de equipos de profesionales especializados en adopciones que aborden la problemática con la responsabilidad y compromiso que amerita el tema, con el fin de favorecer procesos de inclusión e integración familiar.

Formas y procesos de adopción

El proceso de adopción comienza con una medida excepcional, es decir una declaración de la situación jurídica de adoptabilidad del Niño/a y Adolescente.

De acuerdo a la ley de Protección Integral 26.061 (2005), cuando el organismo de Niñez tomara conocimiento de un niño/a y adolescente que se encuentre en una situación de vulneración de sus derechos o en conflicto con su grupo familiar conviviente, la Subsecretaria Nacional de la Niñez y Familia informará a la familia que debe regularizar la situación conforme las instituciones vigentes en el Código Civil y Comercial de la Nación.

De acuerdo con esto, se tomarán una serie de medidas de protección para los niños/as y adolescentes. Las mismas podrán ser: asistencia integral, inclusión del niño a programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar, orientación, acompañamiento y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones, tratamiento médico (si fuese necesario) y asistencia económica. (Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral, 2018).

En situaciones de violencia o abuso intrafamiliar, debe haberse aplicado la medida de exclusión del hogar del agresor. En aquellos casos, que sea necesario separar al niño/a de su medio familiar se llevará a cabo un relevamiento de personas significativas con posibilidades de acogerlo.

De esta manera, se aplicará la medida excepcional cuando hayan agotado todos los recursos de fortalecimiento del niño con su familia de origen. A partir de este momento, el niño será institucionalizado por un plazo no mayor a 90 días. De acuerdo al caso, podrá ser alojado en instituciones temporales o en hogares de familias de acogimiento. Una vez cumplido ese plazo, el juez dictamina la separación del niño/a o adolescente de su medio familiar y declara su situación de adoptabilidad.

En el marco de la ley, se dictaminan dos tipos de adopción:

Adopción simple: confiere al adoptado la posición de hijo biológico, pero no crea vínculo de parentesco con la familia biológica del adoptante. Por otro lado, impone al adoptado el apellido de su adoptante que podrá ser registrado cumplidos los 18 años de edad. Este tipo de adopción es revocable.

En lo referente a la adopción plena, explica Giberti (2010), confiere al adoptado una filiación que sustituye a la familia de origen. Es decir, que el niño deja de

pertenecer a su familia biológica para extender sus derechos y obligaciones como hijo dentro de la familia adoptiva. Este tipo de adopción solo se otorga a menores de edad huérfanos de padre y madre o cuando se encuentran en un establecimiento asistencial y sus padres se desentendieron de él por un periodo mayor a un año y esto fue comprobado por la autoridad judicial. Todos Los procesos de adopción, constan de varias instancias judiciales que deben respetarse antes de dictaminar la adopción.

Se detallan las siguientes:

1. Búsqueda y selección de postulantes

Cuando se declara a una niña, niño y adolescente, explica Giberti (2010), en situación de adaptabilidad, el juez que dicta la resolución inicia la búsqueda entre los postulantes inscritos en el registro correspondiente al lugar de residencia y atendiendo a sus necesidades.

En caso de no encontrar postulantes que se adecúen, se dará lugar de intervención a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos.

2. Vinculación

En esta etapa previa a la adopción, se trata de formar construir un vínculo entre el niño y los pretensos adoptantes. Este periodo corresponde al comienzo de integración e inclusión del niño a la familia. Para esto, se organizan encuentros en el Hogar de acogimiento, salidas recreativas relativamente breves. Se busca en esta etapa asegurar que la familia adoptante pueda generar empatía y un lazo afectivo con el niño. Principalmente se observará que esta brinde las condiciones necesarias para el bienestar del Niño.

Es frecuente que en este periodo de vinculación se pongan de manifiesto miedos, ansiedad, dudas, tanto en los niños como en los adultos. Aquí será fundamental el accionar de los equipos interdisciplinarios para acompañarlos y facilitar herramientas a los adultos para una adecuada vinculación e integración familiar, según resalta Otero (2018).

3. Guarda con fines adoptivos

Este periodo puede durar de seis meses a un año, durante este plazo los menores se encontrarán al cuidado de los pretensos adoptantes. Durante este plazo se exige la colaboración de los organismos judiciales para dictaminar un plan de vinculación donde se detallen las funciones que tendrá cada uno de los equipos intervinientes en el proceso. Será fundamental que se defina quién coordinará o acompañará los encuentros entre el niño y la familia adoptante, duración del encuentro, actividades que se realizarán. Además, se debe asignar profesionales que asistan a los adultos ante posibles dudas o inconvenientes durante el periodo. Por último, cómo y quiénes realizan el seguimiento, dejando asentado por medio de informes, la situación vincular familiar.

4. Juicio de adopción

Luego de la etapa de guarda con fines adoptivos, el juez interviniente puede iniciar, de oficio o a pedido de los guardadores o del órgano de protección el juicio por adopción. Este otorgará a la niña, niño o adolescente la condición de hijo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Rol del psicopedagogo en procesos de adopciones

Como se ha dicho, el psicopedagogo puede participar en todas las etapas que corresponden al proceso de adopción de niños/as y adolescentes de nuestro país.

El psicopedagogo es convocado a formar parte de equipos interdisciplinarios que, a su vez, colaboran con la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y Familia, escuelas, Poder Judicial, y todos los actores que tengan algún vínculo con el niño.

De acuerdo con esto, Villavicencio (2021), coordinadora del área de psicopedagogía forense de Santiago del Estero detallo las siguientes etapas y funciones del psicopedagogo;

Etapa Preliminar: Desde el organismo de niñez interviniente se proporciona el legajo del niño y se solicita al psicopedagogo complementar con información obtenida de evaluaciones y sus respectivos informes que permitan obtener mayor información del niño. Según el caso, requerirá que el profesional realice reuniones y/o visitas a hogares, escuela, familia del niño.

Etapa de Vinculación: Se otorga de manera provisoria a una familia pretensa adoptante la posibilidad de conocer al niño y generar un vínculo entre ellos. Será importante el asesoramiento y acompañamiento del psicopedagogo con el adulto en estos encuentros. Además, se le exige la elaboración de informes que den cuenta de indicadores del bienestar general del niño, observaciones conductuales y psicoafectivas de los involucrados.

Etapa de Guarda con fines adoptivos: Este periodo puede durar aproximadamente 6 meses. Corresponde al periodo de integración e inclusión del niño, se pretende asegurar que realmente se den las condiciones para el desarrollo pleno del NNyA en esa organización familiar (Otero, 2018). Se destaca la importancia y el desempeño del profesional en esta etapa, ya que de él dependerá asesorar a la familia con pautas necesarias que favorezcan la integración del niño a su grupo familiar, como también su reinserción social y escolar. Asimismo, será fundamental el relevamiento de información acerca de la vinculación con esa familia, es así que funcionará de nexo comunicativo con la red de profesionales encargados del proceso de adopción.

Etapa final "Juicio por adopción": Durante esta etapa, el psicopedagogo cumple la función de elaborar los informes que tendrán en cuenta los jueces en el momento del juicio. Una vez confirmada la adopción, el profesional continúa realizando un seguimiento del caso. Además, continuará con intervenciones para la inclusión escolar, social y familiar del niño/a.

De acuerdo con la Subsecretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santiago del Estero (2018), el psicopedagogo podrá participar en el proceso de adopción en el despliegue de las siguientes tareas: Entrevistas a NNyA y postulantes, realizar evaluaciones de funciones neurocognitivas y ejecutivas, proyectivas, psicométricas y pedagógicas. Aplicar escalas de desarrollo y análisis por áreas (Lingüística, cognitiva, social y socio-emocional). Supervisar la interacción durante el proceso de vinculación.

La importancia de su participación y colaboración se extiende a las instituciones administrativas y judiciales, colaborando con jueces, magistrados y funcionarios, las familias y en relación a los niños/as y adolescentes. Por otro lado, los dispositivos de trabajo interdisciplinario se trazarán de acuerdo a las particularidades del caso concreto.

Asimismo, su incorporación a los equipos de profesionales permitirá brindar pautas para favorecer la adaptación social y/o escolar, como también brindar herramientas para lograr una integración familiar efectiva.

El Psicopedagogo será convocado para hacer seguimiento en cada encuentro, como también será el encargado de la elaboración de informes que brinde información a los jueces acerca del estado de la vinculación del niño con la familia durante el periodo de guarda pre adoptiva.

Desde esa perspectiva, señala Giberti (2010), que en sus años de trabajo con adoptantes, jueces, profesionales y chicos adoptados le permiten afirmar que no necesariamente se podrá prever, pero sí hay obligación de vigilar una vez que el Estado dijo haber encontrado una familia para el niño. El haberle “encontrado” una familia hace perder de vista la necesidad de conocer con mayor exactitud que ese niño se encuentre realmente cuidado y protegido en esa nueva organización familiar. Por esto, es necesario que el psicopedagogo pueda monitorear y realizar informes para dar cuenta del proceso de vinculación del niño con la familia adoptiva,

Por otro lado, podrá orientar a los pretensos adoptantes, mediar en la resolución de conflictos que pudieran surgir durante el periodo de guarda adoptiva.

De manera puntual, Otero (2018), señala que los niños, en este periodo de guarda suelen manifestar conductas regresivas, revivir duelos, que provocan momentos depresivos o eufóricos como desequilibrios emocionales. Será conveniente que el mismo sea quien defina cómo se siente, indagar acerca de ¿Qué significa para él la adopción? ¿Cuáles son sus fantasías de familia?, ¿Qué precisa el niño cuando convive con la familia adoptante?

El acompañamiento debe garantizar que los encuentros sean bajo un marco de contención y sostén para el niño. Es una etapa que demanda paciencia, y será fundamental transmitir a los adoptantes que los vínculos no se construyen de inmediato, sino que llevan un tiempo lógico de construcción, teniendo en cuenta que la vinculación puede darse o no. Asimismo, los profesionales deben tener en cuenta las reacciones de los adultos que en algunos casos se refieren a miedos o inseguridades, sensaciones de frustración que son esperables y necesarias.

Respecto a esto, Otero (2018), sostiene que “los guardadores reviven inconscientemente la frustración de no ser padres a través de la naturaleza cuando se

enfrentan a las primeras dificultades de vinculación cuando, por ejemplo, la criatura comienza a rechazar sus cuidados o afectos" (p. 9).

El dispositivo de acompañamiento profesional propone reforzar las habilidades personales vinculares de cada uno de los integrantes de la familia favoreciendo el ejercicio adecuado de la parentalidad y el proceso mutuo de integración. Si bien es una instancia mutua, es responsabilidad del adulto cuidar, contener y satisfacer las necesidades del niño.

Como se ha examinado, los procesos de adopción en nuestro país se han modificado. En la actualidad, se encuentran bajo un nuevo paradigma que nos lleva a replantear las prácticas de los distintos profesionales que participan en este, y debatir acerca de la complejidad y la necesidad de abordarlos desde un enfoque interdisciplinario.

Para Otero (2018), en un aspecto general, la intervención psicopedagógica tiene como objetivo construir en un tiempo no lineal, un pasaje de lo extraño y ajeno a lo íntimo, a lo familiar y a la sensación y vivencia de pertenencia. Agrega que la filiación conlleva un abordaje desde lo jurídico, psicológico y lo social. La filiación, como proceso en el que está implicada la historia y la subjetividad de las personas, configura en sí misma un objeto transdisciplinario (p. 40).

Intervenciones psicopedagógicas para la vinculación e integración familiar

El trabajo interdisciplinario durante la etapa de vinculación familiar debe garantizar la protección de los derechos de NNyA, así como también generar acciones y abordajes que logren minimizar el riesgo de provocar mayores y nuevos daños en la vida del niño.

Para Berenstein (2012), el vínculo equivale a todo tipo de relación que une o liga, que pone en contacto a dos o más personas, o a estas con objetos internos o externos, la conexión entre representaciones, le da un significado con un significante. Esto refuerza la idea de que el sujeto resulta de la investidura del Yo a partir de otros. A través de estos vínculos significativos y los procesos identificatorios el niño tiene la posibilidad de construir su Yo.

Es por esto, es fundamental que el niño pueda contar con un adulto significativo, que brinde los cuidados necesarios para su supervivencia, que pueda contener y cubrir

sus necesidades socio afectivas. En base a Esto, Otero (2018), destaca la importancia de la presencia del adulto que funcione como un Otro real, con el cual el niño pueda lograr, la construcción un vínculo saludable con procesos identificatorios relevantes y que, al mismo tiempo, ese otro, funcione como espejo. Es decir, un adulto que no provoque angustia ante la posibilidad de pérdida y que además le devuelva una imagen de sí mismo al niño.

Será tarea fundamental del psicopedagogo, diseñar espacios para que el NNyA junto con los pretensos adoptantes, construyan experiencias saludables, que le devuelva al niño la confianza y poco a poco pueda disminuir sus temores, ansiedades y depresión entre otros síntomas.

Como ya se ha dicho, el psicopedagogo puede intervenir en todas las etapas del proceso de adopción, se destaca la importancia de su desempeño para lograr que la vinculación del adulto- niño se logre de manera efectiva.

Asegura Otero (2018), que, si bien la vinculación puede darse o no, esto no tendrá que ver con las características del niño, sino de las posibilidades del adulto en ir construyendo este lazo. Si bien corresponde a un proceso bidireccional y recíproco entre los miembros que conforman la familia, la adecuada vinculación del niño/a es completamente responsabilidad del adulto.

Para esto, será fundamental un abordaje interdisciplinario, donde cada profesional pueda aportar desde sus conocimientos para acompañar y brindar apoyo a los adultos y al niño.

En este momento, es importante que cada integrante de los equipos constituidos cumpla con diferentes funciones para lograr un buen desarrollo de la integración familiar. Es fundamental acompañar al adulto, ya que de la vinculación va a depender que la adopción se confirme para este niño, de lo contrario deberá regresar a la institución de la cual proviene, con el costo emocional que implica.

Se deberá fijar con anticipación por medio de un acuerdo entre, (equipos intervinientes del juzgado, Hogar o familia adoptante, abogados y funcionarios) un lineamiento general sobre la modalidad en la que se llevará a cabo la vinculación, en qué lugar se fijarán y quiénes estarán presentes en el primer encuentro, qué tipo de actividades podrán realizar y si podrán retirar al niño del hogar. Se acordará quiénes serán los profesionales referentes para que los adultos puedan dirigirse ante cualquier

eventualidad. Por último, se define a los encargados de realizar un diagnóstico acerca de la vinculación familiar.

Si bien se puede acompañar a la familia con el objetivo de lograr una vinculación acorde y asegurarnos del bienestar general del niño, es posible que durante este periodo puedan surgir algunos obstáculos, y es fundamental poder anticipar esto a los adultos para actuar en consecuencia, (Pierangeli, 2020)

De acuerdo a Otero (2018), es conveniente informar tanto a los niños como a los adultos, que el curso del proceso de adopción dependerá de las características en las que se desarrolle la integración familiar. Además, se informará que, si bien se espera que este periodo de guarda tenga una duración máxima de 6 meses, por lo general puede llevar más tiempo.

Por otro lado, es importante que los psicopedagogos puedan asesorar a los adultos respecto a algunas cuestiones que se pueden dar: momentos de ansiedad, euforia, depresión, desequilibrios emocionales y conductuales. Para Otero (2018), los tiempos de vinculación son tiempos de los niños y no de los adultos. Se debe tener en cuenta que muchos de ellos, han pasado un largo tiempo institucionalizados, han vivido situaciones de vulnerabilidad afectiva, material o social.

Será fundamental que el psicopedagogo, cuente con herramientas adecuadas para trabajar la vinculación del NNyA y su familia, brindar contención a los adultos, ya que puede surgir sentimientos de desánimo, impotencia o frustración. Es conveniente, asesorar que este periodo de guarda requiere de paciencia y tiempo. Teniendo en cuenta, que la capacidad de confiar, la sensación de seguridad o afecto requiere de esfuerzo, tiempo y dedicación.

Ahora bien, el psicopedagogo como miembro del área de Psicopedagogía Forense del Poder Judicial, será el encargado de llevar a cabo evaluaciones que den cuenta del perfil cognitivo, habilidades académicas y adaptativas del niño que se encuentra en situación de adoptabilidad. Esto, con el objetivo de pensar en un dispositivo de intervención que aborde sus necesidades.

En este sentido, se lleva a cabo este proceso de evaluación y diagnóstico en colaboración con el Hogar donde se encuentra el niño, personal de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y miembros de la escuela del niño. De acuerdo con esto, Villavicencio (2022), señala la importancia de conocer cómo funciona el sistema

cognitivo, discernir el grado de incidencia en casos de niños que han pasado por abuso, violencia o atraviesan estrés post traumático, entre otras situaciones.

El psicopedagogo durante este periodo de evaluación podrá hacer uso de diferentes test proyectivos y psicométricos que den cuenta del perfil del NNyA, Villavicencio (2022), afirma que es necesario plantear una hipótesis diagnóstica, en función de ella, se analizan las herramientas a utilizar, teniendo en cuenta el requerimiento del solicitante.

Para esto, el psicopedagogo podrá valerse de las siguientes pruebas, teniendo en cuenta las particularidades del niño, y los aspectos que se quieran evaluar:

Para la evaluación neurocognitiva- neuropsicológica, se utilizan tests que permiten obtener información acerca del desempeño de la memoria, atención, lenguaje, funciones ejecutivas entre otras. Actualmente, en dichas evaluaciones se utilizan:

- Observaciones clínicas de la conducta, Test proyectivos.
- Escalas de inteligencia Wisc, permiten valorar razonamiento verbal, velocidad de procesamiento, memoria visual y coordinación motriz. Pueden ser utilizadas en niños y adolescentes hasta los 21 años.
- Test Leiter- 3, permite valorar razonamiento, atención, memoria. Se puede utilizar en personas de 3 a 75 años. Suele ser utilizada en aquellos casos de personas con desafíos en el lenguaje oral como también aquellos con patologías como Síndrome de Down, Hipoacusia, Autismo entre otras.
- Test Toni 4: Se utiliza en personas desde los 6 a 79 años valorando razonamiento no verbal.
- Cumanes - Cumanin: cuestionarios neuropsicológicos infantiles que pueden ser utilizados en niños de 3 a 11 años de edad. Presenta la posibilidad de valorar funciones cognitivas.
- Batería Neuropsicológica infantil ENI 2: es utilizada en niños de 5 a 16 años de edad, valora diversas funciones ejecutivas.
- Caras-R / D2-R: Se utilizan para valorar percepción y atención visual en personas desde 6 a 80 años.

Por otro lado, será necesario conocer acerca de las habilidades adaptativas que posee el niño/a o adolescente. Para ello, se podrá hacer uso de los siguientes cuestionarios;

- Inventario de desarrollo BATELLE: Se administra en niños hasta los 8 años de edad. Brinda información de las áreas Social, comunicación, cognición y adaptativo del niño.
- Escala Vineland: Pueden ser utilizadas en personas de hasta 90 años. Valora la comunicación, habilidades sociales y de la vida diaria. En casos, de niños/as no verbales se pueden utilizar escalas DABS Y ABAS II.
- Cuestionarios para padres y docentes. BRIEF, SENA: valoran funciones ejecutivas, conducta y emociones en personas de 3 a 18 años de edad.

Por último, se evalúan las habilidades académicas del niño/a, Villavicencio (2022), sostiene que es importante poder determinar si existe algún trastorno de aprendizaje, además si posee los contenidos esperados según su nivel de escolaridad.

Para esto, se podrán utilizar las siguientes pruebas;

- Test LEE: Se utiliza en niños de 1º a 4º año nivel primario, evalúa habilidades para la lectura y escritura. Para niños/as y adolescentes se puede utilizar Prolec-r.
- Batería Neuropsicológica Infantil ENI 2.
- Test Pro-cálculo, se utiliza para valorar pensamiento matemático en niños de hasta 8 años.
- Baterías para diagnóstico de DEAS. Dis- esp, Prolexia,DST-J. Se utilizan en personas hasta los 70 años de edad con el objetivo de evaluar dificultades específicas del aprendizaje.

Se considera fundamental esta función que cumple el psicopedagogo dentro de los equipos para brindar información lo más precisa posible acerca del niño.

Por otro lado, el psicopedagogo tendrá como función estar en contacto con las escuelas en las que asiste el niño para poder acompañar en sus aprendizajes, en el caso que requiera de adecuaciones curriculares, brindar y obtener información de parte de los docentes del niño. En algunos casos, por medio del requerimiento del juez, el psicopedagogo debe reunirse con la escuela e integrantes de la familia del niño.

En este sentido, se considera fundamental su trabajo y aporte que puede realizar en los equipos interdisciplinarios, con el objetivo de lograr que este proceso de adopción sea el más adecuado para el niño, en relación a su desarrollo e integración con la familia adoptante.

Por otra parte, los psicopedagogos podrán diseñar diferentes intervenciones de acuerdo a los espacios donde participa el niño/a y adolescente;

De acuerdo a la Asociación de Familias Adoptantes de Aragón (2011), a nivel escolar el psicopedagogo tendrá que detectar las necesidades y/o dificultades del niño para poder diseñar las adaptaciones correspondientes. Estas estarán dirigidas a favorecer el desarrollo personal y afectivo del niño, aprendizaje y adaptación escolar.

De acuerdo a esta investigación, el niño que se encuentra en adopción cuando inicia la escolaridad, presentan las siguientes conductas: Faltas de autonomía, motivación hacia la propuesta educativa, dificultades en la atención y concentración, problemas en el autocontrol, episodios de violencia y baja tolerancia a la frustración.

Asimismo, el psicopedagogo podrá colaborar con el equipo de orientación escolar, para tomar las medidas necesarias respecto a las necesidades que presente el niño. En relación a esto, Villavicencio (2022), sostiene que comúnmente los niños presentan dificultades en el aprendizaje, que no tiene una vinculación con base neurológica o del neurodesarrollo, sino que son producto de no haber recibido una educación sistemática acorde a sus necesidades.

Las adaptaciones curriculares estarán dirigidas a favorecer los procesos de aprendizaje, estarán orientadas a desarrollar autonomía para la realización de tareas, potenciar el carácter comprensivo, desarrollar el entrenamiento de la atención, memoria y razonamiento, entre otras.

En cuanto a la adaptación del niño al ámbito escolar, las adaptaciones tendrán como objetivo favorecer la confianza con sus docentes y compañeros, acompañar a la expresión de sus emociones, facilitar la colaboración entre los alumnos.

Para eso, el psicopedagogo será convocado a participar en reuniones escolares de acompañamiento y seguimiento a los aprendizajes del niño.

Por otro lado, como se ha mencionado con anterioridad, el profesional podrá desempeñar actividades con los pretensos adoptantes, tales como: Talleres para tratar temas referidos al periodo de integración familiar, espacios de encuentros para el intercambio de experiencias. Sesiones de orientación psicosocial individualizadas para familias que lo precisen, organizar grupos de apoyos entre familias con niños/as y adolescentes que presentan dificultades para integrarse. Brindar asesoramiento acerca de pautas para favorecer el lazo familiar, como también acompañarlos en los momentos de incertidumbre.

Metodología de la investigación

En razón de lo que expone Montero y León (2002), el estudio parte de un diseño que valora lo teórico y los elementos metódicos, modalidad que tiene que ver con estudios que presentan avances teóricos, estudios de revisión, actualización de un determinado campo. Tienen como finalidad explicar un fenómeno para ampliar su conocimiento.

El tipo de diseño es no experimental de alcance fenomenológico exploratorio. A juicio de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este diseño se aplica cuando se va a examinar o estudiar un tema poco abordado y se desea indagar el tema desde otras áreas, perspectivas o enfoques.

Se ahondó también en fuentes de información de tipo secundaría como libros, leyes, publicaciones arbitradas e indexadas (artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando, revisión por pares, entre otros) y documentos bibliográficos. Las investigaciones a las que se hace referencia se desarrollaron los últimos 10 años en Argentina.

Las palabras claves utilizadas para la búsqueda y recolección de datos para el estudio son intervenciones psicopedagógicas, adopción y vínculos, con el objetivo de delimitar y abordar las variables necesarias para el abordaje y entendimiento de los procesos de adopciones de NNyA en Argentina durante 2022/2023. Cada vez más se exige la participación de psicopedagogos forenses en equipos interdisciplinarios, donde pueda colaborar desde un abordaje que apoye y acompañe a la familia y al niño en procesos de vinculación en el periodo de guarda pre adoptiva.

Síntesis

El recorrido realizado en el presente estudio, permitió conocer en profundidad los procedimientos que se realizan desde los equipos interdisciplinarios para favorecer la integración del niño/a con la familia adoptante durante el periodo de guarda pre adoptiva. Esto en relación específica con los aportes que realiza el Psicopedagogo Forense desde sus conocimientos teóricos y prácticos, para intervenir en equipos interdisciplinarios e informar al cuerpo de abogados, jueces y funcionarios, como también orientar y acompañar a los adultos durante el proceso de adopción.

En cuanto a la Psicopedagogía Forense, como se ha mencionado es una rama de la Psicopedagogía que surge en la década del 90, a partir de la Convención de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes. Se ocupa de una diversidad de problemáticas sociales, con el objetivo de prevenir el impacto de estas sobre el aprendizaje de las personas. Es por esto, que puede desempeñarse en el ámbito judicial en los fueros civil, penal, laboral y menores.

En el ámbito judicial, el psicopedagogo forense realiza evaluaciones diagnósticas según los requerimientos del juez a cargo, con el objetivo de brindar información de las personas acerca de sus competencias cognitivas, sociales y adaptativas. Además, podrá formar parte de los equipos interdisciplinarios brindando asesoramiento para el abordaje y resolución de conflictos en lo que respecta a temáticas referidas a la niñez, adolescencia y familia (Garabello, 2019, citada por Reaño, 2020).

Una de las temáticas por la que se exige la incorporación de los Psicopedagogos Forenses al ámbito judicial, corresponde a los procesos de adopciones de Niños/as y Adolescentes. A partir de las transformaciones que fueron surgiendo en los últimos 70 años, fundamentalmente a partir de la modificación de la Ley 24.779, el NNyA ha pasado de ser un objeto de tutela, a ser considerado y valorado como un sujeto pleno de derecho.

A partir de este momento, este proceso evolutivo genera un nuevo paradigma y como consecuencia exige que se modifiquen prácticas de profesionales que intervienen durante los procesos de adopción de NNyA. Este paradigma tiene como propósito garantizar los derechos del niño a vivir en una familia, además priorizar las necesidades del niño, antes que las de los pretensos adoptantes (Russo, 2021).

A pesar de los cambios que se implementaron en los últimos años, especialmente desde la reforma del Código Civil, el proceso de adopción ha adquirido mayor celeridad. Sin embargo, aún no logró afrontar los mayores obstáculos que atraviesa, uno de ellos es encontrar una familia para Niños/as mayores y Adolescentes. A pesar que las campañas de concientización han generado mayor sensibilidad social e incrementaron el número de postulantes movilizados ante el estado de vulnerabilidad de los niños, los resultados actuales muestran que resulta difícil encontrar una familia para niños mayores de 8 años, en ocasiones puede extenderse mayor tiempo que el estipulado legalmente. Por otro lado, se enfrenta con el desafío de evitar las frustradas

guardas con fines de adopción (Ministerio Público Tutelar y Poder Judicial la Ciudad de Buenos Aires, 2018).

Esta situación expone a los niños ante la doble situación traumática, en primer lugar, la separación familiar y luego, en los casos de procesos de vinculación no exitosa, deben regresar a la institución u hogar de acogimiento. A consecuencia de esto, se observa que durante esta etapa se presentan síntomas físicos, emocionales y conductuales en el niño.

Ante la intención de que el sistema de adopción sea efectivo surge la necesidad de que los equipos técnicos implementen programas que garanticen un abordaje integral en todas las instancias del proceso de adopción, principalmente en las etapas de vinculación del niño -adulto.

Con este objetivo, se considera fundamental el aporte que realiza el psicopedagogo a estos equipos con el fin de brindar estrategias para que esta vinculación se logre y el niño no deba pasar nuevamente por esta situación traumática.

Tal como se mencionó en las páginas precedentes, el Psicopedagogo Forense puede participar en todas las instancias del proceso de adopción.

En primer lugar, podrá participar en las evaluaciones a los niños, considerando sus derechos, especialmente a ser escuchados. Teniendo en cuenta que muchos de ellos, poseen experiencias de infancias complejas, y requieren de una escucha atenta, que permita interpretar sus necesidades y temores.

El Psicopedagogo, podrá valerse de sus herramientas para tomar una evaluación diagnóstica, focalizada en su historia personal y determinar sus aspectos cognitivos, emocionales y conductuales. Resulta frecuente que manifiesten grandes dificultades del comportamiento y adaptación que requiere un abordaje terapéutico (Ministerio Público Tutelar y Poder Judicial la Ciudad de Buenos Aires, 2018).

Otro aporte que podrá realizar el Psicopedagogo, desde sus observaciones, evaluaciones y entrevistas a los pretensos adoptantes podrá determinar si la motivación de *ahijar* a un niño, tiene que ver, con el deseo de satisfacción de una necesidad narcisista en la que el niño viene a satisfacer una necesidad propia o bien si tiene que ver con un deseo genuino de conformar una familia con el NNyA. La valoración psicológica de los pretensos adoptantes debe estar orientada a conocer aspectos que tienen que ver con el equilibrio emocional, tolerancia a la frustración,

capacidad de elaborar duelos saludables, empatía entre otros aspectos socioafectivos (Casalilla y Romero, 2008).

En lo que respecta al periodo de vinculación se hace necesaria la participación del Psicopedagogo en colaboración con el equipo técnico para poder efectuar un análisis acerca de la compatibilidad adoptiva. El Psicopedagogo en base a las particularidades, necesidades físicas y emocionales del Niño puede diseñar un programa para favorecer la construcción del vínculo afectivo. Además, podrá asesorar a los adultos sobre posibles conflictos que podrían surgir y armarse de herramientas para favorecer el proceso de integración vincular.

Además, según Rosser (2011), el objetivo de la intervención interdisciplinaria debe favorecer la creación de lazos sólidos y estables, que le brinden al niño/a la posibilidad de un apego seguro que permita avanzar hacia la construcción de la nueva configuración familiar.

Por último, se considera como acción fundamental del Psicopedagogo que durante esta etapa de vinculación brinde acompañamiento a los adultos con el fin de evitar la guardan frustrada. Esta fase resulta de las etapas más complejas de todo el proceso, ya que prevalece una gran movilización emocional tanto para el adulto como la persona adoptada.

En base a esto, Giberti (2010), señala las ventajas como complejidades que conlleva la adopción de niños/as y adolescentes: adoptar a un niño mayor u adolescente implica resignificar el deseo de hijo adoptivo, puesto que se renuncia a la función propia de la crianza temprana. Si bien los adoptantes pueden disfrutar de un diálogo, también puede ser distintiva, en particular cuando se refiere a los recuerdos de la vida anterior. La historia del Niño arriesga a convertirse en un ataque narcisista para los miembros de la familia, que adoptaron conjeturando que dispondrán de recursos intrapsíquicos y materiales para atravesar este proceso. El narcisismo se pone en juego y apuesta a la capacidad de tolerar el derecho a la diferencia que este niño significa.

Si bien es necesario y esperable que se den situaciones conflictivas en el proceso, el acompañamiento será fundamental para la construcción de un vínculo y evitar que el niño deba pasar nuevamente por una situación traumática.

Conclusiones

A lo largo del estudio se ha intentado un acercamiento y ampliación de los conocimientos acerca del abordaje psicopedagógico forense en relación a los procesos de adopciones de NNyA de Argentina. Teniendo como objetivo principal determinar las funciones y acciones del psicopedagogo en equipos especializados para favorecer los procesos de vinculación niño- adulto durante la etapa de guarda con fines de adopción.

Para ello, se hizo necesario realizar un recorrido sobre los cambios que han atravesado los procesos de adopciones en nuestro país. En este camino, se ha evidenciado que dicha temática presenta gran diversidad de problemáticas y complejidades que requieren de profesionales con formación especializada para intervenir de forma favorable durante el proceso. De esta manera, nos enfrentamos a un tema que está atravesado por vulneración de derechos, violencia, abuso entre otras situaciones, que inciden fuertemente en la vinculación del niño con los pretensos adoptantes.

Resulta necesario que los equipos técnicos que desempeñan sus funciones dentro del sistema de adopción puedan promover y garantizar el bienestar general del niño con prácticas interdisciplinarias, coordinadas y ejercidas bajo la normativa legal vigente con el objetivo del pleno funcionamiento del sistema.

Frente a esto, resulta fundamental el aporte del psicopedagogo durante todo este proceso de adopción. Tal como se ha propuesto como objetivos del estudio, se logró identificar las funciones y acciones que se desarrollan desde el área para la vinculación de NNyA con su familia adoptante.

Como se mencionó, los psicopedagogos forenses serán convocados para formar parte de equipos interdisciplinarios que, a su vez, colaboran con organismos de Niñez, Adolescencia y Familia, escuela y el Poder Judicial. Su participación se extiende desde la elaboración de informes del niño, donde expone toda la información relacionada a sus aspectos cognitivos, conductuales y afectivos obtenida como resultado de evaluaciones, entrevistas y observaciones realizadas. Además de esto, podrá participar de reuniones en la escuela, hogar de acogimiento y familia del niño para poder elaborar estrategias para poder intervenir sobre el caso en particular.

Asimismo, se destacan como funciones principales, el asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de vinculación del NNyA con el adulto. En este sentido, los psicopedagogos brindan asesoramiento a los adoptantes con respecto a

los conflictos que pueden ocurrir en los encuentros con el niño. Luego, podrá facilitar recursos para que éstos puedan encontrar respuestas a las dudas e inquietudes que los NNyA le generen, así como también las referidas a síntomas afectivos y conductuales que le provoque la situación. Para Junyent (2022), los NNyA durante la vinculación, presentan diversos cuestionamientos en base a quienes son, de dónde vienen, acerca de la familia biológica y adoptante. Esta situación lleva al niño a reencontrarse con el abandono y sus pérdidas que hasta el momento estaban disociadas de su mente. Por eso, es esencial que los adultos cuenten con recursos para afrontar todas las problemáticas que se le presenten con NNyA, de lo contrario, éste pasará por sentimientos de vacío, confusión, acompañados de manifestaciones en la conducta, la emocionalidad y cognición.

Es fundamental que los adultos posean herramientas para poder comprender y reparar los daños emocionales del niño, esto les permitirá construir un vínculo y una base emocional sólida para poder afrontar las conflictivas que se presenten. Si puede pasar por ella sin rupturas ni actuaciones de riesgo, la adolescencia va a ser para él una oportunidad para resolver traumas y carencias anteriores a su adopción e integrarlas a las vivencias en el seno de la familia adoptiva (Rygaard, 2008).

Durante esta instancia de vinculación y posterior adopción, el psicopedagogo deberá elaborar informes que brinden información acerca de indicadores del estado de vinculación del niño con la familia adoptante.

Por otra parte, podrá realizar aportes al equipo interdisciplinario acerca de medidas que favorezcan la adaptación social y/o escolar del niño.

Las intervenciones psicopedagógicas en el campo laboral jurídico están destinadas a instancias de evaluación neuropsicológicas - neurocognitivas y pedagógicas, asesoramiento y acompañamiento a pretensos adoptantes y a NNyA, promover formas operativas de aprendizaje, como también identificar y brindar tratamiento a dificultades emocionales y/o situaciones traumáticas.

En cuanto al trabajo interdisciplinario, debe ser central la elaboración de un diseño institucional que genere que el Poder Judicial y los organismos administrativos trabajen de forma articulada desde que se toma una medida excepcional con el niño. Este trabajo debe ser organizado, con delimitaciones claras de las funciones de cada uno de los profesionales a fin de lograr intervenciones eficientes para evitar, en lo posible, las fallas del sistema.

Por su parte, el psicopedagogo desde sus herramientas, puede brindar espacios de escucha al niño, y a partir de ello identificar sus necesidades para elaborar planes de intervención que favorezcan la vinculación familiar, adaptación social y educativa. Estos programas pueden incluir talleres para padres adoptantes, orientaciones educativas a docentes, orientaciones a profesionales para el abordaje biopsicosocial del niño, como también programas para la concientización de adopciones de NNyA.

En cuanto al objetivo específico propuesto de identificar los desafíos que se presentan en la integración familiar durante la adopción, se concluye que NNyA suelen experimentar sentimientos de pérdida, abandono o rechazo, temores, ansiedades, expectativas, fantasías y frustraciones llegando a manifestar problemas conductuales y emocionales severos. Según Klein (1940), las experiencias que la persona no ha podido elaborar o la posibilidad de tramitar duelos saludables, se reactivan ante situaciones que lo conmueve a nivel psíquico, provocando angustias, emociones disfuncionales y sentimientos de culpa inconsciente infantil.

Ante esta situación, se identifican desafíos para los adultos quienes experimentan sentimientos de incertidumbre o rechazo ante demostraciones afectivas, ansiedades y angustias. Por esto, se requiere de acompañamiento y asesoramiento profesional para poder superar tales dificultades.

Igualmente, para Klein (1940), si lo que rodea al niño es predominantemente un mundo en paz unos con otros, y con su Yo, resulta de esto una integración, una armonía interior y un sentimiento de seguridad.

Como se mencionó, la vinculación es un proceso que puede darse o no, pero éste será responsabilidad del adulto. De éste, depende que brinde los cuidados necesarios, contención y pueda cubrir sus necesidades socio afectivas del niño (Otero,2018).

El psicopedagogo puede acompañar a los adultos ofreciendo recursos para superar estos desafíos con el objetivo de poder evitar que decidan no continuar con el proceso de vinculación y/o posterior adopción. Para esto, será indispensable que el profesional pueda aportar información acerca de las particularidades del niño de forma anticipada al adulto, como también poder desarrollar espacios para padres, brindar estrategias para favorecer el vínculo familiar.

En cuanto al segundo objetivo específico, se buscó generar una explicación que estuviera relacionada a las vinculaciones fallidas en los procesos de adopción en Argentina, haciendo referencia a las situaciones en las que la integración familiar

adoptiva no logra establecerse de manera exitosa. Estas vinculaciones fallidas pueden presentar diversos desafíos y dificultades que afectan tanto al niño/niña como a la familia adoptante.

Por otra parte, las expectativas poco realistas sobre el proceso de adopción y la integración familiar pueden llevar a vinculaciones fallidas. Tanto los aspirantes a padres adoptivos como el niño/niña adoptado pueden tener expectativas que no se ajustan a la realidad, lo que dificulta la construcción de una relación sólida y afectiva.

Algunos NNyA, pueden haber experimentado traumas o dificultades emocionales en su pasado, lo que puede afectar su capacidad para establecer vínculos seguros y confiables. Estos traumas pueden requerir un apoyo y tratamiento especializado para lograr una integración familiar exitosa.

Según las cifras que aporta el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, señala Ayuso (2020), durante el 2019 hubo 200 acompañamientos de construcción vincular, de los cuales sólo el 42% realizó el juicio por adopción. De éstos, el 15% se desvincularon y el niño vuelve a ser institucionalizado para comenzar nuevamente con el proceso. Asimismo, el estudio indica que muchos chicos que egresan a los 18 años de edad de una institución han pasado por varios procesos de vinculación. Se deduce que los adultos no comprenden la responsabilidad que asumen y a veces, no están preparados subjetivamente para afrontar los desafíos que se presentan (Ministerio Público Tutelar,2018).

A grandes rasgos, se cumplió en su totalidad el objetivo general del estudio que es describir las funciones y acciones que se desarrollan en el campo laboral Psicopedagógico Forense en el desenvolvimiento de sus competencias e intervención, para la vinculación de un niño/niña con su familia adoptante, en el contexto del marco legal de Argentina, 2022-2023.

El campo laboral de la psicopedagogía forense, en el contexto de la adopción en Argentina, implica una intervención especializada para lograr una vinculación exitosa entre un niño/niña y su familia adoptante.

Se concluye que psicopedagogos forenses brindan seguimiento, acompañamiento y asesoramiento a los adoptantes durante la etapa de vinculación y posterior adopción. Esto implica proporcionar orientación y apoyo emocional a la familia adoptante para enfrentar los desafíos que surgen durante el proceso de integración.

Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones del estudio se puede mencionar la escasez de investigaciones científicas realizadas en Argentina con un enfoque psicopedagógico, esto llevó a incluir investigaciones realizadas desde otras disciplinas tales como abogacía, trabajo social, psicología y psicopatología. Por otro lado, las investigaciones incluidas tienen un enfoque normativo de acuerdo a la ubicación geográfica, no contamos con relevamiento de datos a nivel nacional. Esto se presentó como principal desafío para reunir y sintetizar la información teórica necesaria para el estudio.

Aportes y contribuciones de la investigación

Este estudio expone un nuevo enfoque laboral del psicopedagogo, que no había sido ampliamente difundido, especialmente en las intervenciones que realiza en procesos de adopciones de NNyA en Argentina. Asimismo, expone las funciones y acciones que cumple el profesional en el ámbito judicial ante diversas problemáticas sociales.

A partir del análisis y profundización del tema, surge un abanico de posibilidades para futuras investigaciones, en base a interrogantes que aún no fueron abordados, tales como; ¿Cuál es el impacto que produce las vinculaciones fallidas en la vida psicoafectiva, social del NNyA? ¿Cómo repercuten las desvinculaciones en la subjetividad del niño? ¿Es posible que dispositivos de intervención puedan disminuir los efectos del proceso de adopción en NNyA?. También resultan necesarias investigaciones acerca de las habilidades sociales, y la capacidad de resiliencia que poseen los NNyA en estado de adoptabilidad en Argentina. Asimismo, es fundamental indagar acerca del impacto cognitivo y dispositivos de intervención psicopedagógica ante dificultades del aprendizaje del NNyA.

Como se mencionó, el estudio resulta novedoso ya que existen investigaciones desde diversas líneas teóricas pero escasas realizadas desde la psicopedagogía forense focalizadas en los procesos de adopciones de NNyA de alcance nacional. Esto ofrece una nueva perspectiva de la disciplina como también da a conocer un nuevo campo laboral psicopedagógico que se extiende al plano judicial.

Además de esto, el estudio aporta análisis y reflexión de procesos de adopción en Argentina con la intervención desde el Psicopedagogo Forense con el objetivo de

favorecer la vinculación de NNyA con el pretenso adoptante, esto contribuye al estudio de variables aún no abordadas.

Para el desarrollo de la investigación se recopilaron investigaciones relacionadas a los procesos de adopciones en Argentina desde diversos enfoques teóricos y metodológicos. La escasez de investigaciones enfocadas en el análisis del rol del psicopedagogo forense en los procesos de vinculación de NNyA con los pretensos adoptantes, pone en manifiesto la necesidad de priorizar y profundizar en estudios que permitan crear espacios de desarrollo e implementación de medidas acordes para brindar un tratamiento adecuado a los NNyA y los pretensos adoptantes con el objetivo de favorecer la construcción vincular.

A modo de cierre, el Psicopedagogo forense debe cumplir su rol respetando los derechos del niño, garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, trabajar en colaboración con otros profesionales y asegurarse de que su intervención sea ética y efectiva. Para eso, debe conocer la legislación vigente y actuar con responsabilidad y compromiso. Todo esto se realiza en el marco legal de Argentina 2022-2023, que busca proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia.

Propuesta de intervención

Ante la situación expuesta, se proponen las siguientes intervenciones psicopedagógicas con el objeto de favorecer la vinculación de NNyA con los adoptantes desde un abordaje integral de alcance educativo, familiar y social del niño.

- Planificación, diseño y ejecución de programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.
- Orientación jurídica, acompañamiento a pretensos adoptantes, junto con elaboración de informes que den cuenta del cumplimiento de las normas durante la vinculación con NNyA.
- Participación y diseño de campañas de concientización de adopciones de NNyA.
- Orientaciones a docentes con el objetivo de brindar estrategias para el manejo de dificultades emocionales y conductuales de los NNyA que se encuentran en estado de adoptabilidad.

- Detectar desafíos en el aprendizaje del niño, para implementar adecuaciones escolares, apoyos y/o tratamiento psicopedagógico.
- Realizar relevamiento de intervenciones interdisciplinarias para identificar medidas eficientes y deficiencias que puedan dar lugar a vulneración de derechos del niño/a.
- Promover un abordaje integral e interdisciplinario coordinado, donde las acciones de cada profesional estén destinadas a proteger y garantizar los derechos de los niños/as.
- Promover encuentros interdisciplinarios para supervisión del caso, como también para proponer mejoras en las prácticas profesionales con el objetivo de un buen funcionamiento del sistema.
- Diseñar talleres para NNyA para el fortalecimiento de habilidades sociales y adaptativas.

Proyecto de intervención

Como se mencionó, la vinculación durante el periodo de Guarda con fines adoptivos, puede darse o no. Pero esto, corresponde a una responsabilidad del adulto, en sus posibilidades de contener y brindar seguridad al niño/a.

Por ello, se considera fundamental que éste pueda participar de espacios donde pueda adquirir estrategias para afrontar las dificultades que se presenten con el niño, adquirir herramientas para el manejo de sus emociones, ansiedades e inquietudes con respecto al proceso de vinculación con el niño.

La siguiente propuesta está diseñada para ser implementada con pretensos adoptantes que se encuentren en periodo de vinculación con NNyA ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, durante 2023.

Fundamentación

Según el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, en el último año hubo 200 procesos de acompañamiento de construcción vincular, de los cuales un 42% finalizó el proceso de adopciones y en un 15%, los adultos decidieron no continuar con la vinculación, lo que llevó a que 22 niños/as volvieran a la institución de acogimiento, para iniciar nuevos procesos de adopción

(Ayuso, 2020). En el transcurso del presente año, se registró un aumento de casos, alcanzando hasta el 19% de vinculación fallidas.

Estás desvinculaciones del niño con los pretensos adoptantes conlleva a repetir situaciones traumáticas provocando daños psíquicos. El director de RUAGA indica que muchos de ellos egresan institucionalizados a los 18 años de edad y han atravesado varias veces por un proceso de vinculación.

Ante el incremento de las cifras de desvinculación adoptiva en la provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el impacto psíquico en el NNyA, se presenta la necesidad de diagnosticar las dificultades por las que ocurre tal situación, con el objetivo de presentar un proyecto de integración familiar.

Para esto, será necesario la participación interdisciplinaria de Psicopedagogos Forenses, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados. Según los referentes del Registros Único de Adoptantes, para disminuir estos porcentajes se debe profundizar en los procesos de evaluación de los aspirantes adoptivos y diseñar dispositivos de acompañamiento y seguimiento familiar.

Objetivo General

Diseñar programas de intervención interdisciplinaria destinados a aspirantes adoptivos, para el asesoramiento y acompañamiento durante instancias de Guarda con fines adoptivos de Buenos Aires en 2023.

Objetivos específicos

- Elaborar estudios con indicadores de dificultades que se presentan durante el periodo de guarda adoptiva.
- Detectar las necesidades frecuentes de NNyA en estado de adoptabilidad.
- Orientar a aspirantes acerca de la importancia del vínculo afectivo familiar y su relación con la posterior adaptación con el niño.

Metodología

Se desarrollan talleres orientados a aquellas personas inscriptas en el Registro Único de Aspirantes de la ciudad de Buenos Aires. Se realizarán seis encuentros semanales con una duración aproximada de dos horas, un intervalo de 20 minutos y un espacio destinado a las consultas e inquietudes de los invitados.

Los responsables del diseño y ejecución de cada uno de los encuentros serán Psicopedagogos Forenses, Trabajadores Sociales y Psicólogos. Además de ellos, se realizarán conversatorios con personal de RUAGA.

Esto se llevará a cabo en la sala de encuentro ubicadas en Bartolomé Mitre 648, CABA, lugar donde desempeña funciones el Registro Único de Aspirantes.

Recursos

- Equipo interdisciplinario,
- Aspirantes adoptivos,
- Asistentes
- Material bibliográfico específico.
- Subvención de organizaciones de la Niñez y Familia y fundaciones de la provincia de Buenos Aires.

Programa de actividades

Se llevarán a cabo charlas informativas dictadas por el equipo interdisciplinario con colaboraciones de referentes del organismo interviniente. Luego, se plantean talleres teóricos y vivenciales, donde los aspirantes tendrán espacios para exponer inquietudes y experiencias.

Cronograma de actividades

Primer encuentro

Durante esta sesión se llevarán a cabo charlas informativas para aspirantes dirigidas por el equipo interdisciplinario que tratarán los siguientes temas:

- Marco normativo
- Proceso y etapas de adopciones de NNyA
- Psicología evolutiva en niños adoptados, sus características y etapas
- Adaptación de la persona adoptada en ámbitos sociales.

Segundo encuentro

El equipo técnico a cargo desarrolla exposiciones acerca de la importancia del vínculo e integración familiar, asesoramiento y acompañamiento para adultos.

Tercer encuentro

Por medio de dinámicas de grupos se llevará a cabo un intercambio en que los protagonistas serán los pretensos adoptantes que se encuentran en vinculación. Podrán compartir experiencias desde su primer encuentro con el Niño, inquietudes, desafíos conductuales y emocionales manifestados por los niños. Además, sus preocupaciones y sentimientos. Se elabora un álbum biográfico para compartir y dar a conocer a futuros aspirantes.

Materiales: fotos familiares y panel para armar el álbum.

Cuarto encuentro

Se realiza una dinámica grupal donde los aspirantes deben crear juegos de roles entre ellos, representando las situaciones que le provocan incertidumbre durante la vinculación con el Niño/a.

Quinto encuentro

Consistirá en un taller guiado por Psicólogos y Psicopedagogos, donde los aspirantes podrán aprender cómo ayudar al niño a construir su autoestima. Al finalizar, se expondrá la importancia de brindar afecto, atención y contención al Niño.

Sexto encuentro

Se realizará un taller orientado a la resolución de conflictos emocionales, conductuales del Niño durante el periodo de guarda. El equipo a cargo brindará estrategias y asesoramiento para el abordaje de tales cuestiones.

Evaluación del proyecto

Con la intención de valorar el impacto del presente proyecto, se presentará a los aspirantes un cuestionario de satisfacción que contienen 10 ítems donde se observará si este cumplió con sus expectativas que tenían antes de asistir al programa. Por último, deberán desarrollar una evaluación de cada encuentro, destacando cuál les pareció más útil, temáticas que no se han desarrollado y que han aprendido o podido poner en práctica en el ámbito familiar.

Referencias bibliográficas

Acosta, K. (2016). *Adopción: una mirada desde el Trabajo Social .* Luján, Argentina: Universidad Nacional De Luján, Licenciatura en Trabajo Social.

Agencia Nacional de Noticias. (2022). *Adopción en la Argentina: "Hoy tenemos una situación de desencuentro"*. https://www.telam.com.ar/notas/202211/605041-adoptar-en-argentina-juan-jeannot.html

Antelo, E. (2007). *Introducción a la Psicopedagogía Forense. Revista Pertenecer Ser. 10 , 38-50.* . https://docer.com.ar/doc/550e0s

Antelo, E. (2018). *Familia y Educación: Los nuevos desafíos y abordajes. Intervención Psicopedagógica en el ámbito Forense. Buenos Aires: Conferencia Elsa Antelo, respecto a la psicopedagogía forense e intervención.* Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Asociación de Familias Adoptantes de Aragón . (2011). *Guía de intervención educativa.* https://www.aragon.es/documents/20127/674325/ADOPCION-NAC-GuiaIntervencionEducativa.pdf/7e704bd0-be95-0040-9e41-f76270279e5f

Assumpció, R. (2019). *Valoración e intervención psicopedagógica en casos de niños adoptados. .* Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Ayuso, M. (2020). *Adopciones: ¿Por qué muchos procesos se truncan en el camino? – La Nación.* https://doncel.org.ar/2020/11/25/adopciones-por-que-muchos-procesos-se-truncan-en-el-camino-la-nacion/

Berejerbide, M. (2021). *Efectos traumáticos del proceso de adopción de niños en edad tardía en Argentina* . https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11630/1/efectos-traumaticos-proceso-adopcion.pdf

Berenstein, I. (2012). Vínculo. *Revista de Psicoanálisis, 69 (4)*, 1022-1025.

Boletín del Estado Español/ Ley Internacional de Adopción. (2007). *Ley 54/2007. Madrid: Ley del 28 de diciembre, de Adopción internacional*. https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-22438-consolidado.pdf

Cabrera, J. (2022). *Rol de los trabajadores sociales en procesos de adopción de niños y adolescentes.* https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/rediunlu/1557/CABRERA%2c%20JESICA%20SOLEDAD%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canceló, B. (2014). *Niños adoptados, una propuesta de intervención para trabajar la integración escolar en educación infantil* . https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/2289/Cancelo-Chamorro.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cangionti, M., Lucero, R., & Puertas, M. (2021). *Adopción y psicopedagogía: una mirada clínica desde la intervención psicopedagógica en los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes.* Buenos Aires : Progreso.

Casalilla, J., & Romero, A. (2008). *Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional.* Madrid: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Cisneros, L. (2017). *Alcances de la psicopedagogía forense: el caso de los tribunales provinciales de Rosario .* Obtenido de https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC118118.pdf

Código Civil Argentino. (2014). *Ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación Argentina . Buenos Aires: Congreso de la Nación.* https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10950.pdf

Coler, L., & Salomone, G. (2017). *Normas y singularidad en un caso de adoptabilidad. Buenos Aires: Memorias IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología,.* Buenos Aires: XXIV Jornadas de Investigación y Decimotercer Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina. (1997). *Ley Nº 24.779. Buenos Aires, Argentina: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.* https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24779-42438

Delgado, V., Haag, S., & Vita, S. (2020). Ámbitos laborales y campos de intervención del Psicopedagogo. Un estudio del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba, Regional Villa María 2018-2019. . *Revista Pilquen, vol. 17, número 2*, 44-60.

Di Sciascio, C. (2022). *El rol del pedagogo en las trayectorias educativas de niños y niñas, de nivel primario, que se encuentran transitando una medida excepcional de abrigo en la provincia de Buenos Aires.* https://repositorio.uai.edu.ar/items/540eaa0a-bb61-45c8-a60d-869cdb445d74

Di Sciascio, C. (2022). *El rol del pedagogo en las trayectorias educativas de niños y niñas, de nivel primario, que se encuentran transitando una medida excepcional de abrigo en la provincia de Buenos Aires.* https://repositorio.uai.edu.ar/items/540eaa0a-bb61-45c8-a60d-869cdb445d74

Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral. (2018). *Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_fin.pdf

Discioscia, D. (2020). *Aportes e intervenciones psicopedagógicas en equipos interdisciplinarios que aborda problemáticas de familias y niños judicializados.*

https://dspaceapi-test.uai.edu.ar/server/api/core/bitstreams/9ecf3907-9033-4af0-b7be-4abc8f626171/content

Fernández, L. (2022). *Significaciones de los psicopedagogos forenses acerca de la problemática que enfrentan en su campo de intervención en relación a los fenómenos sociales actuales.* https://hdl.handle.net/20.500.14125/401

Filidoro, N. (2008). *Diagnóstico Psicopedagógico: Los contenidos escolares. La lectura.* Buenos Aires: Editorial Biblos.

Freire, P. (2004). *Pedagogía de la Autonomía.Editorial Paz y Tierra. Sao Paulo-Brasil.* https://redclade.org/wp-content/uploads/Pedagog%C3%ADa-de-la-Autonom%C3%ADa.pdf

Giberti, E. (2010). *Adopción Siglo XXI.* Buenos Aires: Sudamericana.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. .* http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Junyent, V. M. (2022). *El adolescente adoptado: Dificultades añadidas en el proceso de construcción de su identidad.* https://serfamiliaporadopcion.org/lecturas/el-adolescente-adoptado-dificultades-anadidas-en-el-proceso-de-construccion-de-su-identidad/

Klein, M. (1940). *El duelo y su relación con los estados maniacos-depresivos* . https://www.psicopsi.com/EL-DUELO-Y-SU-RELACION-CON-LOS-ESTADOS-MANIACO-DEPRESIVOS-1940-cotin-2/

Kopec, D., & Rabinovich, J. (2007). *Qué y Cómo. Prácticas en Psicoterapia estratégica.* Buenos Aires: Editorial Dunken.

Laino, D. (2012). *Una psicopedagogía crítica y situada en América Latina. Revista Pilquen. Año IV. Vol, 9, número 1, pp 1-8* . http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/psico/article/view/2627

Ley 19.134. (1971). *Ley de Adopción de Buenos Aires. Buenos Aires, 21 de Julio : Congreso de Argentina*. http://www.saij.gob.ar/19134-nacional-ley-adopcion-lns0000845-1971-07-21/123456789-0abc-defg-g54-80000scanyel?

Ley 25.854 . (2004). *Ley 25.854: Guarda con Fines Adoptivos. Buenos Aires: Congreso Nacional*. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91602/norma.htm

ley 26.657. (2010). *Ley de salud mental.* Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26657-175977

Ley Nacional 26.061. (2005). *Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires: Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina*. https://www.educ.ar/recursos/118943/ley-nacional-26061-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes

Mariscotti, P. (2019). *La problemática de la vinculación en un proceso adoptivo.* https://www.aacademica.org/1.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/849.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. (2017). *La Adopción* . https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/adopcion

Ministerio Público Tutelar y Poder Judicial la Ciudad de Buenos Aires. (2018). *Adopción, un análisis sobre los circuitos de restitución del derecho a vivir en familia*. https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/MPT_Publicacion_Adopcion-WEB.pdf

Montero, I., & León, O. (2002). *Clasificación y descripción de las metodologías de investigación en Psicología. Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud/Universidad Autónoma de Madrid, España*. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33720308

Murua, M. D. (2014). *La adopción: antecedentes, evolución y nuevos desafíos. Universidad Siglo XXI, Buenos Aires*. https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13639/Murua%2C%20Maximiliano%20Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Otero, F. (2018). *La Guarda con fines de adopción desde una mirada psicosocial. Interdisciplinaria de Derecho de Familia (83).* https://redmujeresjusticia.org.ar/wp-content/uploads/2019/03/La-guarda-con-fines-de-acopcio%CC%81n-desde-una-mirad

Pavelka, G. (2021). *La psicopedagogía forense valiéndose de nociones psicoanalíticas. Efectos de subjetivación en contextos judiciales. Argentina: Centro Universitario Regional Zona Atlántica* . https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/psicohormiguero/article/view/3354

Paz, C. (1993). *Los procesos de duelo y el desarrollo humano". Contenido en el volumen colectivo de la A.P.M.: Psicoanálisis. Diez conferencias de divulgación cultural. Editorial Promolibro. Valencia, 1993. Pgs. 145-169.* https://www.uv.es/marverjo/Textos/Duelo%20Paz.htm

Pierangeli, M. (2020). *El rol del psicopedagogo en un hogar de tránsito con niños de edad escolar*. https://dspaceapi-test.uai.edu.ar/server/api/core/bitstreams/2ea7bcb3-1b3c-4194-88b4-d141734ed3e8/content

Poblete Priano, M. (2014). *Impacto y significación de la espera en la lista de aspirantes a ser padres por adopción desde una perspectiva desde el trabajo social .* Mendoza, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Reaño, A. (2019). *La Psicopedagogía forense como espacio de prevención/acción.* Buenos Aires: UAI editorial.

Reaño, A. (2020). *Módulo I.Lo forense en la psicopedagogía. Diplomatura Universitaria en Abordajes desde la Psicopedagogía Forense.* Argentina: Universidad Abierta Interamericana.

Romero, M. (2022). *Adopción y devolución tardía: un caso clínico sobre los avatares en la constitución psíquica de un niño*. http://hdl.handle.net/11086/29901

Rosser, L. (2011). La construcción del vínculo afectivo en la adopcion.La teoría del apego como marco de referencia en la intervención post adoptiva. *Revista de Psicología, 1*, 333-340.

Russo, M. (2021). *La adopción de niños y niñas mayores: Reflexión critica para la constitución exitosa de nuevas familias.* https://es.scribd.com/document/556135247/ADOPCION-DE-NINOS-Y-NINAS-MAYORES-UNA-REFLEXION-CRITICA-HACIA-LA-CONSTITUCION-DE-LAS-NUEVAS-FAMILIAS

Rygaard, N. (2008). *El niño abandonado:Guía para el tratamiento del apego. .* Barcelona: Gedisa.

Subsecretaría de la Niñez Adolescencia y Familia. (2018). *Subsecretaría de la Niñez Adolescencia y Familia, Santiago del Estero.* https://sde.gob.ar/tag/subsecretaria-de-la-ninez-adolescencia-y-familia/

Villalta, C. (2003). *Entre la ilegitimidad y el abandono: la primera ley de adopción de niños. Cuadernos del Sur, Hist. n.32 Bahía Blanca.* http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-76042003001100002&lng=es&nrm=iso

Villavicencio, V. (2021). *El Área de Psicopedagogía Forense y su importancia dentro del proceso judicial.* https://diariolapluma.com.ar/el-area-de-psicopedagogia-forense-y-su-importancia-dentro-del-proceso-judicial/